



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 051 -2024-GR PUNO-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 13 de junio del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención a los Oficios N° 045-2024-GR.PUNO/CRP-AUVE, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

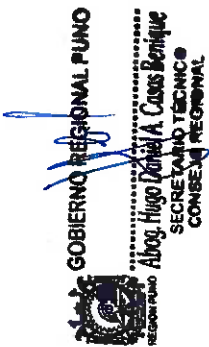
Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 045-2024-GR.PUNO/CRP-AUVE, mediante el cual el Consejero Regional de la Provincia de Chucuito, Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, solicita la aprobación de Acuerdo Regional mediante el cual se declare de necesidad pública e interés regional la ejecución del proyecto de inversión pública denominado, "Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en el puesto de salud de Tulacollo del distrito de Kelluyo de la provincia de Chucuito del departamento de Puno", con Código Único de Inversión 2616440;

Asimismo, de acuerdo a su fundamentación fáctica indica que, el presente acuerdo regional también es un pedido por parte del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kelluyo, quien mediante oficio, solicita su declaratoria, por ser una necesidad en atención al derecho a la salud, el cual es un derecho fundamental e inalienable de todo ser humano, reconocido y garantizado por la Constitución Política del Perú y la Ley General de Salud, Ley N° 26842, el estado en sus diferentes niveles de gobierno, tiene la obligación primordial de velar por la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, asegurando una adecuada cobertura y calidad en la prestación de los servicios de salud.

En ese contexto, este proyecto de inversión pública tiene como objetivo mejorar la infraestructura y equipamiento del Puesto de Salud de Tulacollo, a fin de garantizar una adecuada prestación de servicios de atención primaria de salud a la población de dicha localidad y zonas aledañas en el distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito del departamento de Puno. El puesto de salud de Tulacollo es un establecimiento de salud público perteneciente al primer nivel de atención que brinda servicios de salud básicos a la población de la localidad de Tulacollo y zonas aledañas. Sin embargo, debido al deterioro y limitaciones de su infraestructura y equipamiento, no logra cubrir adecuadamente la demanda de atención de salud de la población, generando una situación de riesgo y vulnerabilidad para la salud pública en dicha jurisdicción.

En tal sentido, considerando que de acuerdo al literal a) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de los gobiernos locales administrar y reglamentar los servicios públicos locales de salud, la Municipalidad Distrital de Kelluyo ha priorizado la ejecución de este proyecto, con la

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

finalidad de mejorar la prestación de servicio de atención primaria de salud en el Puesto de Salud de Tulacollo, no obstante dada la envergadura y alcance del proyecto, así como la limitada capacidad operativa y presupuestal de la Municipalidad Distrital de Kelluyo, se requiere la intervención y apoyo del Gobierno Regional de Puno, en el marco de sus competencias compartidas en materia de salud establecidas en el artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y el debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con quince votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL la ejecución del proyecto de inversión pública denominado “Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en el puesto de salud de Tulacollo del distrito de Kelluyo de la provincia de Chucuito del departamento de Puno”, con Código Único de Inversión 2616440.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno en coordinación con la Municipalidad Distrital de Kelluyo, evalúen su viabilidad y dispongan las acciones correspondientes para la ejecución del proyecto contenido en el artículo primero, en el marco de sus competencias compartidas en materia de salud.

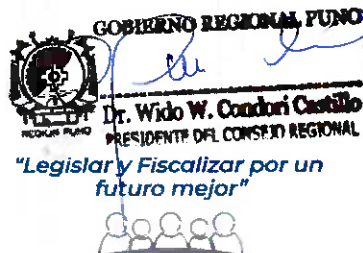
ARTÍCULO TERCERO. – SOLICITAR a la Municipalidad Distrital de Kelluyo, para que, conforme a sus competencias y a la normativa vigente, remita la solicitud al Gobierno Regional de Puno, a fin de que evalúe la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de establecer los compromisos, obligaciones y responsabilidades de cada entidad en la ejecución conjunta del proyecto contenido en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 17 días del mes de junio del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique